

**AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
(IVACE) PARA LA CONCESIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA
PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA
EJERCICIO 2014**

El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, publicó la Resolución de 5 de marzo de 2014, por la que se convocan la concesión de instrumentos financieros para proyectos de creación de empresas de base tecnológica para el ejercicio 2014 (DOCV, nº. 7230 de 10.03.2014)

Objetivo:

Constituye el fin de esta convocatoria fomentar el emprendimiento innovador de base tecnológica, la diversificación empresarial, el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana, apoyando tanto la puesta en marcha como el crecimiento de empresas cuyas actividades se basan en la explotación del conocimiento y la tecnología.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias pequeñas empresas con sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana que tengan la consideración de «empresa joven e innovadora y de base tecnológica» y que, en el momento de la solicitud, tengan uno o más trabajadores/as consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente y un mínimo de 6 meses de existencia.

Se considerará «**empresa joven e innovadora**» aquella que tenga una antigüedad inferior a seis años en el momento en que se conceda la ayuda y en la que se cumpla que los costes de investigación y desarrollo de la empresa representan un mínimo del 15 % de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Se considerará «**empresa de base tecnológica**» (EBT) aquella que reúna alguna de las siguientes características:

- a) Su actividad se centre en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. En concreto:
 - Que la actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.
 - Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.
- b) La estrategia de negocio o actividad se base en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo diferenciador, en la creación de líneas de I+D propias y no en servicios a terceros. En concreto:
 - Que realice elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas.
 - Que convierta el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

Acciones Apoyables:

Se apoyará la creación y consolidación de empresas de base tecnológica contemplando las posibles inversiones, el desarrollo de proyectos y, en general, todas sus actuaciones encaminadas a su consolidación y crecimiento; la aportación del IVACE irá dirigida a financiar las actividades de la empresa para conseguir su objetivo empresarial, y podrá incluir también la preparación de proyectos de I+D, y la contratación de personal para actividades de investigación.

El proyecto deberá tener un presupuesto subvencionable inferior a 175.000 euros.

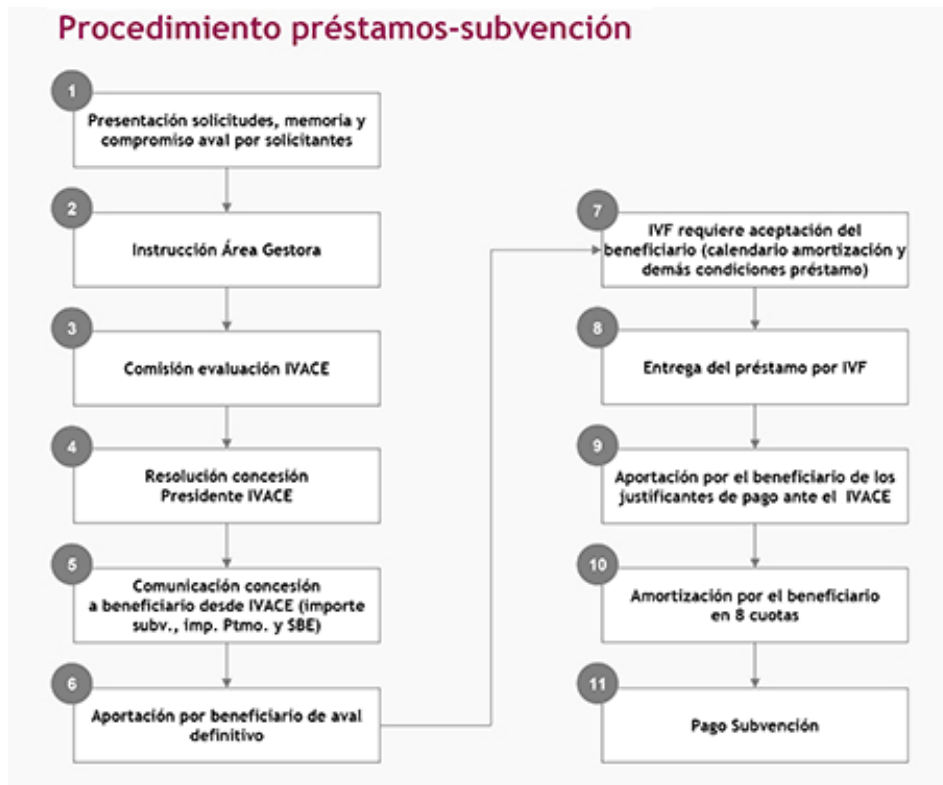
Costes Subvencionables:

1. **Recursos humanos.** Gastos de personal (coste salarial bruto y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) de personal investigador y personal técnico (titulados universitarios) en la medida en que estén dedicados a un proyecto propio de I+D. Este coste no superará, en ningún caso, el 70 % del presupuesto total subvencionable del proyecto.
2. **Inversiones**
 - Inversiones materiales: Bienes de equipo necesarios para la actividad productiva de la empresa y para la ejecución de los proyectos propios de I+D (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos). Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
 - b) Que el precio no sea superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
 - Inversiones inmateriales: Adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how, o conocimientos técnicos no patentados. Para este concepto no se considerarán subvencionables las cantidades satisfechas a personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. **Servicios externos**
 - Contratación de servicios de I+D. Contratación con centros u organismos de investigación: costes de investigación y de consultoría o servicios equivalentes destinados a la actividad de investigación.
 - Contratación de servicios de innovación. Otros servicios de apoyo a la innovación vinculados al proyecto empresarial.

Tipo de Ayuda:

Concesión de un préstamo con bonificación del tipo de interés y de una subvención a fondo perdido sobre el coste del proyecto.

1. Préstamo del 100% de los costes elegibles del proyecto. La cuantía no superará los 175.000€. Tipo de interés del 0%. La primera cuota de amortización se hará efectiva el 30 de junio de 2015 y sucesivamente cada 6 meses hasta el 31 de diciembre de 2018 (plazo de amortización 48 meses). Necesidad de aval del 50% del importe del préstamo. Sin comisiones de estudio ni apertura de la operación.
2. Subvención a fondo perdido de un 35% del importe de los costes subvencionables, con un máximo de 61.250€.



Plazo:

Las ayudas concedidas tendrán **efecto incentivador**, de manera que la solicitud deberá presentarse con anterioridad al inicio de los proyectos de inversión y de la contratación de personal, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones cuando la empresa solicitante reúna el tamaño de gran empresa. El cumplimiento del efecto incentivador se comprobará a través de la documentación justificativa que se presente para el pago de la subvención.

Podrán presentarse solicitudes hasta el **11 de abril de 2014**.

Lugar de Presentación:

Tanto la solicitud como la memoria técnica, se presentarán ante el Registro Telemático de la Generalitat, y éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de su presentación, que podrá ser archivado o impreso por la empresa interesada, en los términos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud desde el trámite telemático, se deberá anejar la memoria técnica del proyecto en formato electrónico y, en su caso, el resto de documentación.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas (yolandar@avecal.es), teléfono: 96 546 12 04.